



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

SC-1755- 2018

Bogotá D.C., 27 de Noviembre de 2018

Doctor

WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA

Comité de Laboratorios.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

Respetado Doctor:

Dada la designación como supervisor a los diferentes Coordinadores de y para que cumpla con las funciones relacionadas con los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y económicos de la Supervisión que le competen de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 629 de 2016 (Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), remito copia de la Ordenes de Compra - Servicios, con sus respectivos soportes; certificados de Disponibilidad, Actas de aprobación de la Pólizas, Pólizas, Registros Presupuestales y Cotizaciones.

NÚMERO DE ÓRDEN	PROVEEDOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO
O.S - 1642 - 2018	ADVANCEN INSTRUMENTS S.A.S	LUINI LEONARDO HURTADO CORTÉS
O.S - 1639 - 2018	ICL DIDACTICA LTDA.	JOSÉ DAVID CELY CALLEJAS

Es de anotar, que la Resolución 629 de 2016, contempla el manual de funciones de la supervisión, adicionalmente la circular No. 003 de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del 25 de enero de 2017 donde se solicita la aplicación Tarifa y Distribución Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (Circular No.001 del 24 de enero de 2017 Secretaría Distrital de Hacienda); así como las Circulares 002 de 2017 donde se establece los documentos necesarios para tramite de pago (facturas o cuenta de cobro) y los requisitos mínimos de las facturas de venta y la circular emitida el 15 de agosto de 2018 emitida por la División de Recursos Financieros donde informan a la comunidad los valores de descuento de estampilla, su tarifas y base gravable.

Solicito remitir a la Sección de Compras de acuerdo a lo estipulado en cada contrato, actas de Inicio si es el caso, informe de seguimiento si es el caso, actos administrativos firmados entre el supervisor del contrato y el contratista, Cumplidos a Satisfacción donde explícitamente rece su "visto bueno a las solicitudes de los desembolsos" derivado de "las actividades conducentes para el buen desarrollo financiero del contrato.", copia de pago de parafiscales o copia planilla de pago del mes facturado o cobrado, copia de pago de ARL

PBX 57(1)3239300 Ext. 1859

Carrera 7 No. 40B- 53 Piso 3, Bogotá D.C. - Colombia

Acreditación Institucional de Alta Calidad, Resolución No. 25996 del 15 de diciembre de 2016

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co
compras@udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

(duración del contrato por más de un (1) mes), formato de evaluación de proveedores en el pago final o la liquidación, de acuerdo con la Resolución 683 del 9 de diciembre de 2016 de Rectoría.

Para el caso de bienes y servicios con ingreso de elementos de consumo y elementos devolutivos la factura o cuenta de cobro se debe desglosar valor unitario de cada elemento y tener visto bueno de almacén para el debido trámite al igual que con visto bueno del supervisor. **Estos documentos originales deben reposar en la carpeta original del contrato**, así como la Sección de Compras debe tramitar el ingreso de la entrada de almacén para la compra de bienes y adquisiciones y su respectivo trámite de pago a los diferentes ordenadores de gasto.

Todos los formatos requeridos para los diferentes trámites de supervisión de la contratación directa, se encuentran en la página web de la Universidad Sección Compras, en subpágina formatos <http://www1.udistrital.edu.co:8080/en/web/seccion-de-compras/formatos1>. Así mismo en la página del SIGUD en gestión contractual.

Cordialmente,

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA
Jefe Sección Compras

Proyectó. Sonia Lucía Guíza Ariza – Sección Compras



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 001639

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y ICL DIDACTICA LTDA (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19400342 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría N° 794 del 20 de Diciembre de 2017, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 280 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 012 de 2017 y Resolución 067 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **ARMANDO ZEA ACOSTA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 9525236 expedida en Sogamoso, quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE GENERAL de **ICL DIDACTICA LTDA** con NIT 830007414-9, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACIÓN, PARA EL EQUIPO DE ANTENAS Y MICROONDAS DE MARCA LEYBOLD ICL DIDACTICA DE LOS LABORATORIOS DE ELECTRÓNICA, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de dos millones setenta y dos mil veintiocho pesos (\$2.072.028,00). Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor total del presente contrato con corte a treinta(30) de cada mes fecha facturación, previa presentación de un informe que contenga las actividades pactadas de manera detallada verificable y avaladas junto con la certificación expedida por el supervisor de la prestación del servicio a entera satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3478 del 2018, Rubro: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Actividad: Mantenimiento preventivo, limpieza interna a tarjetas electrónicas y limpieza externa, ajuste de sensores, ajuste y lubricación de mecanismos y engranajes en el laboratorio de antenas y microondas en espacio libre y guiadas, repuesto línea unidireccional referencia 73706 **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **CELY CALLEJAS JOSE DAVID** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79055619 con el cargo de COORDINADOR LABORATORIO ÁREA DE ELECTRÓNICA FACULTAD TECNOLÓGICA, y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) emanadas de Rectoría y las

demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)**. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula.

PARÁGRAFO CUARTO En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** EL CONTRATISTA asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO. El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha se suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente

001639

convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

20 NOV 2018

Para constancia se firma a los,

830007414-ICL DIDACTICA LTDA

Contratista

19400342 José Vicente Casas Díaz

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE COMPRAS

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	Código: GJ-PR-001-FR-001	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 01	
	Proceso: Gestión Jurídica - Sección Compras	Fecha de Aprobación: 20/0314	

Número de Contrato. Orden de Servicios No. 1639

Fecha Suscripción. martes, 20 de noviembre de 2018

Contratante. Universidad Distrital Fransisco José de Caldas

Contratista. ICL DIDACTICA LTDA
DOCUMENTO: 830007414

Objeto. CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACIÓN, PARA EL EQUIPO DE ANTENAS Y MICROONDAS DE MARCA LEYBOLD ICL DIDACTICA DE LOS LABORATORIOS DE ELECTRÓNICA, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL

Compañía(s) Aseguradora(s). Seguros del Estado S.A.

Número de Poliza 11-45-101081352

Valor Contrato. Dos Millones Setenta y Dos Mil Veintiocho Pesos (\$2.072.028,00)

Plazo de Ejecución. 4 Mes(es)

Amparos y Vigencias.

AMPAROS				VIGENCIA		Numero Poliza
Tipo de Amparo	Valor Unidad	Unidad	Valor Asegurado	Fecha Inicial	Fecha Final	
Amparo de Cumplimiento	Porcentaje %	10.00	\$207.202,80	2018-11-22	2019-06-22	11-45-101081352
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	Porcentaje %	20.00	\$414.405,60	2018-11-22	2020-03-22	11-45-101081352

Certificado de pago: Si No

Firma de las partes: Si No

SE APRUEBA LA PÓLIZA POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES.

NOTA. De conformidad con la Resolución No. 629 de 2016 artículo 8° - numeral 1. Objetivos de la Interventoría y Supervisión. Tendrá como objetivo corroborar la vigencia del contrato y las pólizas asociadas.

Se firma la presente aprobación en Bogotá, el jueves, 22 de noviembre de 2018 .

Aprobado por:

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA
Jefe Sección Compras

Elaborado por

Firma



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

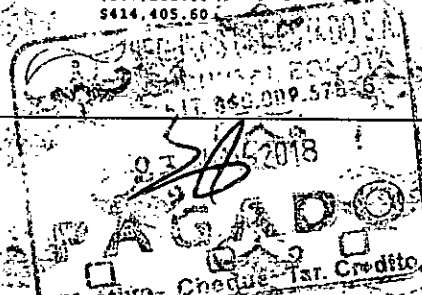
CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL BOGOTA			COD.SUC 11		NO.PÓLIZA 11-46-101081352		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 22 11 2018			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 22 11 2018			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 22 03 2020		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO					
NOMBRE O RAZON SOCIAL ICL DIDACTICA LTDA.					
IDENTIFICACIÓN NIT: 830.007.414-9					
DIRECCIÓN: CARRERA 36 A N 57 22					
CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL					
TELÉFONO: 2218239					

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO / BENEFICIARIO: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS					
IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.230-7					
DIRECCIÓN: CL 40 NRO. 13 - 9 Edificio UGI, Piso 19, Oficina 2					
CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL					
TELÉFONO: 3239300					
ADICIONAL:					

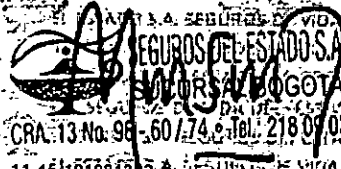
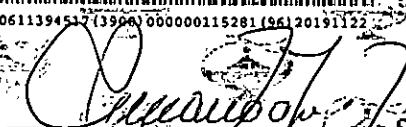
OBJETO DEL SEGURO	
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A. GARANTIZA:	
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE SERVICIOS NO. 001639 LA BUENA CALIDAD Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES O SERVICIOS POR LA REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTES Y CALIBRACION, PARA EL EQUIPO DE ANTENAS Y MICROONDAS DE MARCA LEYBOLD ICL DIDACTICA DE LOS LABORATORIOS DE ELECTRONICA, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.	

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	22/11/2018	22/06/2019	\$207.202.80
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	22/11/2018	22/03/2020	\$414.405.60

ACLARACIONES	
	

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	FECHA LÍMITE DE PAGO
\$ 89.874.00	\$ 7.000.00	\$ 18.406.00	\$ 115.281.00	\$ 621.608.40	22/11/2018
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
JORGE DELGADO JARAMILLO Y CIA LTDA	8351	100.00			

CONTADO	
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.	
EL VALOR DE LA PRIMA DEBERA PAGARSE DENTRO DE LA FECHA LÍMITE DE PAGO	
PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 13 NO 96-6074 - TELÉFONO: 2180903 - BOGOTA, D.C.	

				REFERENCIA PAGO: 1100061139451-7	
CRA 13 No. 96-6074 Tel. 2180903 11-46-101081352 A.		(415) 7709998021167 (8020) 1100061139451-7 (3900) 000000115281 (96) 20191122			
FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas		FIRMA TOMADOR		MICHELASQUEN	

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 96-20 BOGOTA D.C. TELÉFONO: 2185577

1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PUNTA 01

KAVUREZ Impresores Ltda. PRX: 3110255 NIT: 860.350.626-1

Señores:

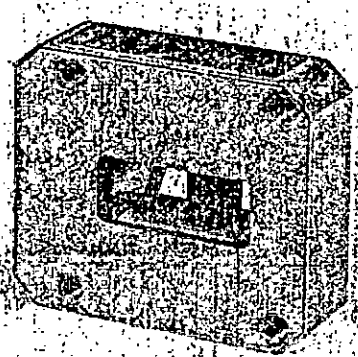
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Atn. Ing. Jose David Cely
Bogotá, D.C.

COTIZACION No. 11107-0

Fecha: 02 de octubre de 2018
Ponente: Roberth Alvarez
Tel: (1) 2218239 / 6554 - 3184229493
E-mail: mlvarez@icl-didactica.com

LEYBOLD®

ITEM	REFER	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MANTENIMIENTO PREVENTIVO					
1	Laboratorio de antenas y microondas en espacio libre y guiadas	Mantenimiento preventivo, limpieza interna a tarjetas electrónicas y limpieza externa, ajuste de sensores, ajuste y liberación de mecanismos y engranajes	1	\$ 400.000	\$ 400.000
				SUBTOTAL	\$ 400.000
				IVA 19%	\$ 76.000
				TOTAL	\$ 476.000

ITEM	REFERENCIA	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
REPUESTO LINEA UNIDIRECCIONAL					
El aislador (línea unidireccional) es uno de los componentes de microondas no recíprocos. Mientras que una microonda que viaja en la dirección hacia adelante no está sujeta prácticamente a ninguna atenuación, una onda que viaja en la dirección inversa es absorbida fuertemente. Este componente funciona de acuerdo con la ley de desplazamiento de campo y se prefiere para el desacoplamiento del oscilador del resto del circuito de medición. At f0 = 9.40 GHz Aislamiento: > 20 dB Perdidas por inserción: < 1.5 dB SWR: < 1.25 Tipo de guía de onda: R100 Longitud: 13 mm Peso: 50 g					
2	73706	REPUESTO LINEA UNIDIRECCIONAL	1	\$ 1.341.200	\$ 1.341.200
				SUBTOTAL	\$ 1.341.200
				IVA 19%	\$ 254.828
				TOTAL	\$ 1.596.028



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 8251

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2,072,028.00

Total: 2,072,028.00

Saldo: 2,072,028.00

Dos Millones Setenta y Dos Mil Veintiocho Pesos M/CTE

CDP No. 3478

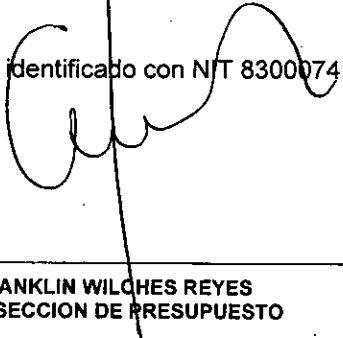
TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE SERVICIO - 1639

MODALIDAD DE SELECCION : 10 - Contratación Directa

OBJETO: CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACIÓN, PARA EL EQUIPO DE ANTENAS Y MICROONDAS DE MARCA LEYBOLD ICL DIDACTICA DE LOS LABORATORIOS DE ELECTRONICA, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

BENEFICIARIO : ICL DIDACTICA LIMITADA identificado con NIT 830007414-9

Bogotá, 20 de noviembre del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO


PRHAM/REZB
ELABORO



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

**230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
No. 3478**

No. Solicitud necesidad
5478

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

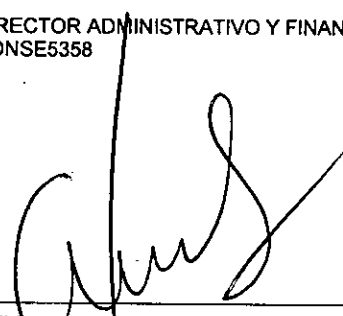
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	2,072,028.00
TOTAL:		2,072,028.00
14170506	Laboratorio de Electrónica - Fs 2.2.3 GESTIÓN DE LABORATORIOS	2,072,028

OBJETO:

CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, AJUSTE Y CALIBRACIÓN, PARA EL EQUIPO DE ANTENAS Y MICROONDAS DE MARCA LEYBOLD ICL DIDACTICA DE LOS LABORATORIOS DE ELECTRONICA, ADSCRITOS A LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

Se expide a solicitud de JOSE VICENTE CASAS DIAZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número CONSE5358

Bogotá D.C., 02 de noviembre del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO


PRRERUIZA
ELABORÓ

15793
02 NOV 2018
